



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**
Montevideo, **31 MAR. 2008**

07/05/001/0/3736

VISTO: el Decreto No. 393/991, de 29 de julio de 1991 que restableció un régimen de devolución de impuestos indirectos a las exportaciones.-

RESULTANDO: I) que el Decreto No. 97/007, de 21 de marzo de 2007 fijó una tasa de devolución de impuestos indirectos del 6% a las exportaciones realizadas por el ítem arancelario 7010.90.90.10 correspondiente a frascos de vidrio.-

ASUNTO 2588

II) que el Decreto No. 230/007, de 26 de junio de 2007 derogó el referido Decreto No. 393/007.-

III) que el mencionado Decreto No. 230/007 fijó tasas de devolución de tributos con vigencia al 1º de octubre de 2007, no incluyendo el referido ítem arancelario.-

CONSIDERANDO: que corresponde fijar una devolución de tributos a las exportaciones registradas por el ítem arancelario 7010.90.90.10 en forma retroactiva al 1º de octubre de 2007.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase una devolución de tributos del 2% a las exportaciones efectuadas por el ítem NCM 7010.90.90.10. Dicha tasa regirá para las exportaciones embarcadas a partir de 1º de octubre de 2007.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

TCI...ads

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República